

ESCRITURA NÚMERO MIL CIEN



*[Handwritten signature]*

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

En la ciudad de Zaruma, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy Martes veinticuatro de Septiembre del año dos mil trece; ante mí, **VICENTE ESPINOSA GUZMÁN**, Notario Segundo Público de este Cantón, comparecen los señores **JORGE GONZALO AGUILAR AGUILAR**, casado, portador de la cédula de ciudadanía números (No. 070420151-6) cero siete cero cuatro dos cero uno cinco uno raya seis, domiciliado en la Parroquia Malvas perteneciente al cantón Zaruma, el señor **HENRY BADID CABRERA AGUILAR**, casado, portador de la cédula de ciudadanía números (No. 070379685-4) cero siete cero tres siete nueve seis ocho cinco raya cuatro, domiciliado en la Parroquia Muluncay perteneciente al cantón Zaruma, el señor **RAMIRO FAVIÁN MORA CARRIÓN**, casado, portador de la cédula de ciudadanía números (No. 070340297-4) cero siete cero tres cuatro cero dos nueve siete raya cuatro, domiciliado en el cantón Zaruma, el señor **RODDY JUAN PEÑALOZA VALAREZO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía números (No. 070374538-0) cero siete cero tres siete cuatro cinco tres ocho raya cero, domiciliado en la Parroquia Huertas perteneciente al cantón Zaruma, el señor **SERVIO GUSTAVO ROMAN AGUILAR**, casado, portador de la cédula de ciudadanía números (No. 170860427-5) uno siete cero ocho seis cero cuatro dos siete raya cinco, domiciliado en la Parroquia Malvas perteneciente al cantón Zaruma; y, el señor **ALEXIS VLADIMIR ESPINOZA MORALES**, casado, portador de la cédula de ciudadanía números (No. 070238819-0) cero siete cero dos tres ocho ocho uno nueve raya cero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia Malvas perteneciente al cantón Zaruma, mayores de edad, ecuatorianos, conocidos por mí con la capacidad civil suficiente para obligarse y contratar y después que yo el Notario cumplí con los requisitos exigidos por

y resultados de la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que procede con libertad para este otorgamiento y me presenta la siguiente minuta que textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga las Constitución de la Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía los señores: **JORGE GONZALO AGUILAR AGUILAR**, con cedula de identidad números (No. 070420151-6) cero siete cero cuatro dos cero uno cinco uno raya seis, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia Malvas perteneciente al cantón Zaruma; **HENRY BADID CABRERA AGUILAR**, con cedula de identidad números (No. 070379685-4) cero siete cero tres siete nueve seis ocho cinco raya cuatro, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia Muluncay perteneciente al cantón Zaruma; **RAMIRO FAVIÁN MORA CARRIÓN**, con cedula de identidad números (No. 070340297-4) cero siete cero tres cuatro cero dos nueve siete raya cuatro, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Zaruma; **RODDY JUAN PEÑALOZA VALAREZO**, con cedula de identidad números (No. 070374538-0) cero siete cero tres siete cuatro cinco tres ocho raya cero, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia Huertas perteneciente al cantón Zaruma; **SERVIO GUSTAVO ROMAN AGUILAR**, con cedula de identidad números (No. 170860427-5) uno siete cero ocho seis cero cuatro dos siete raya cinco, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia Malvas perteneciente al cantón Zaruma; **ALEXIS VLADIMIR ESPINOZA MORALES**, con cedula de identidad números (No. 070238819-0) cero siete cero dos tres ocho ocho uno nueve raya cero, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia Malvas perteneciente al cantón Zaruma.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto en el presente acto constituyen, la compañía que se denomina **COMPAÑÍA**



**TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUENTE NEGRO PUENGRO S.A.** Y declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-

**TERCERA: ESTATUTOS.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUENTE NEGRO PUENGRO S.A.** Que se constituye mediante la presente escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUENTE NEGRO PUENGRO S.A.-** **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO: NOMBRE.-** La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUENTE NEGRO PUENGRO S.A.-** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en el Cantón Portovelo, de la provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan Los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto Social".- **Literal A.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Literal B.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; **Literal C.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaran los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; Literal D.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la duración de la compañía es de 50 años a contar desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**

**SEGUNDO.- DEL CAPITAL, AUMENTO O DISMINUCION,**

**RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **ARTÍCULO SEIS.-**

**DE LA SUSCRIPCIÓN:** El capital social se encuentra suscrito de la siguiente manera: el socio **JORGE GONZALO AGUILAR AGUILAR,** suscribe y paga cien acciones que corresponden a cien dólares; el socio

**HENRY BADID CABRERA AGUILAR,** suscribe y paga cien acciones que corresponden a cien dólares; el socio **RAMIRO FAVIÁN MORA CARRIÓN,** suscribe y paga cien acciones que corresponden a cien dólares; el socio

**RODDY JUAN PEÑALOZA VALAREZO,** suscribe y paga cien acciones que corresponden a cien dólares; el socio **SERVIO GUSTAVO ROMAN AGUILAR,** suscribe y paga trescientas acciones que corresponden a

trescientos dólares; el socio **ALEXIS VLADIMIR ESPINOZA MORALES,** suscribe y paga cien acciones que corresponden a cien dólares. Estas acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el

Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser

aumentado o disminuido en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. En los casos de aumento los accionistas tendrán derecho

preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que



*Vicente Espinoza Guzmán*

pagadas al momento de efectuar dicho pago.- **ARTICULO**

**OCHO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada

equivaldrá a un voto. Cuando hubiera varios propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO NUEVE;**

**DESTRUCCION O PÉRDIDA DE TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirá los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-

**ARTICULO DIEZ: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al presidente de la Compañía o por medio del poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-

**ARTICULO ONCE: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los subscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no pueden emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO DOCE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTÍCULO TRECE: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por

la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO CATORCE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverán la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIECISEIS: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DIECISIETE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:**

*suato*



**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año. Dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DIECINUEVE:**

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria de accionistas. Será convocada por el Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, este o estos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede comunicar a la Junta el Comisario.- **ARTÍCULO VEINTE: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se tratará los asuntos que según la ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales

Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocados.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTIDOS: QUÓRUM.**- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **ARTÍCULO VEINTITRES: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma junta.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos



Los otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nominar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo (Art. 12) doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- De cada junta se sentará un acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuante.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de noventa y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada

y válidamente constituida.- **Sección Dos: DEL DIRECTORIO.-**

**ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: PERÍODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos de los miembros que lo integran.- **ARTÍCULO TREINTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas; el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; d) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; e) Contratar el servicio de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; g) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de; reservas legales, facultativas o especiales; h) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; i) Nombrar a los empleados caucionados; j) Dictar los Reglamentos de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y**

*Handwritten signature or initials in the top right corner.*



**UNO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: ACTAS.-** De cada

sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres:**

**DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**

**TREINTA Y CUATRO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

**Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente

General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **n)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **o)** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; **p)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**

**FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:**

**DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, le corresponde al Comisario: **a)** Fiscalizar la administración de la



Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancia; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir información a los administradores.-**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en función deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO CUARENTA.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido con el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos

continuarán en funciones hasta ser legalmente remplazados.- **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO: AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS** acciones ordinarias y normativas de un dólar americano cada una de ellas, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en un cien por ciento de cada una de las acciones, equivalentes a ochocientos dólares americanos de capital, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>NOMBRE DE SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</b>	<b>CAPITAL EN NÚMERO DE ACCIONES</b>
JORGE GONZALO AGUILAR AGUILAR	100 USD	100 USD	100
HENRY BADID CABRERA AGUILAR	100 USD	100 USD	100
RAMIRO FAVIÁN MORA CARRIÓN	100 USD	100 USD	100
RODDY JUAN PEÑALOZA VALAREZO	100 USD	100 USD	100
SERVIO GUSTAVO ROMAN AGUILAR	300 USD	300 USD	300
ALEXIS VLADIMIR ESPINOZA MORALES	100 USD	100 USD	100

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: NOMBRAMIENTOS.-**

Para el primer periodo de administración se nombra como Presidente de la



Compañía, al señor: **JORGE GONZALO AGUILAR AGUILAR**, de la misma manera se designa como Gerente al Señor: **SERVIO GUSTAVO ROMAN AGUILAR**, y como secretario es designado el Señor: **HENRY BADID CABRERA AGUILAR**.- **SEGUNDA LEGALIZACIÓN**.- Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y facultan al abogado **RICHARD UFREDO AGUILAR GARRIDO**, con Matricula número (No. 01-2012-40) cero uno raya dos mil doce raya cuarenta, del Foro de Abogados del Azuay, como patrocinador para que efectúe los tramites de ley a fin de legalizar la constitución del a presente compañía, obtener su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala, obtención del RUC y legalizar el parque automotor de la misma.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- **Firma.- Ilegible.- Abogado Richard Ufredo Aguilar Garrido Matricula No. 01-2012-40 del Foro de Abogados del Azuay.-** Hasta aquí la minuta que es fiel copia de su original.- Legalizado este instrumento yo el Notario lo leí íntegramente al otorgante quien se ratifica en todo lo expuesto en unidad de acto conmigo firma el Notario que do fe.-

INSTRUMENTADO... V. No. 15251

JORGE GONZALO AGUILAR AGUILAR

HENRY BADID CABRERA AGUILAR

RAMIRO FAVIÁN MORA CARRIÓN



RODDY JUAN PEÑALOZA VALAREZO

SERVIO GUSTAVO ROMAN AGUILAR

ALEXIS VLADIMIR ESPINOZA MORALES

VICENTE ESPINOSA GUZMAN  
NOTARIO PÚBLICO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA AL INTERESADO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.-

VICENTE ESPINOSA GUZMAN  
NOTARIO PÚBLICO



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7480764  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AGUILAR GARRIDO RICHARD UFREDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2013 12:09:26 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUENTE NEGRO PUENGRO S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

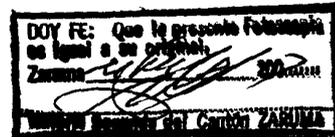
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE SE COMUNICA A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



Nº 0336749



**BANCO DEL AUSTRO**

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUENTE NEGRO PUENGRO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

AGUILAR AGUILAR JORGE GONZALO	US\$	100,00
CABRERA AGUILAR HENRY BADID	US\$	100,00
MORA CARRION RAMIRO FAVIAN	US\$	100,00
PEÑALOZA VALAREZO RODDY JUAN	US\$	100,00
ROMAN AGUILAR SERVIO GUSTAVO	US\$	300,00
ESPINOZA MORALES ALEXIS VLADIMIR	US\$	100,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

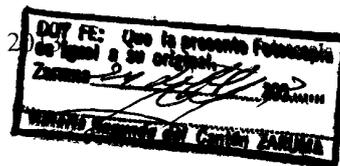
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.



Machala, 18 de Septiembre de 2011

Atentamente,



**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

RESOLUCIÓN No 041-CJ-07-2013-ANT-UAO  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1865 del 15 de Agosto del 2013 la Compañía en formación de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUENTE NEGRO PUENGRO S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUENTE NEGRO PUENGRO S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Portovelo, Cantón Portovelo, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de seis (06) Accionistas y seis (06) automotores tipo camión/volquetas – 3 con matrículas y 3 con proformas-, con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
AGUILAR AGUILAR JORGE GONZALO	VOLKSWAGEN	17 220	2013	6.00	VOLQUETA	PROFORMA
CABRERA AGUILAR HENRY BADID	MERCEDES BENZ	L 1621/51	1990	6.00	VOLQUETA	ADF0990
MORA CARRION RAMIRO FAVIAN	MERCEDES BENZ	2636	1990	30.00	VOLQUETA	PPK0515
PEÑALOZA VALAREZO RODDY JUAN	VOLKSWAGEN	17 220	2013	6.00	VOLQUETA	PROFORMA
ROMAN AGUILAR SERVIO GUSTAVO	MERCEDES BENZ	ACTROS 33435	2001	20.00	VOLQUETA	PZY0568
ESPINOZA MORALES ALEXIS VLADIMIR	VOLKSWAGEN	17 220	2013	6.00	VOLQUETA	PROFORMA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



RESOLUCIÓN No 041-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-2-

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°041-AJ-2013-ANT de fecha 3 de Septiembre del 2013, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 041-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 30 de Agosto del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUENTE NEGRO PUENGRO S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) –entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

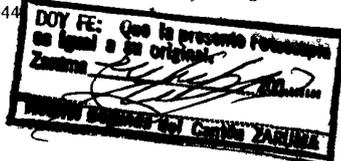
**RESUELVE:**

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUENTE NEGRO PUENGRO S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Portovelo, Cantón Portovelo, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUENTE NEGRO PUENGRO S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica., en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO  
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga  
Teléfono: 072-938-044  
www.ant.gob.ec.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

07/4 SEP 2013

UNIDAD  
MINISTRATIVA  
El Oro

**CERTIFICADO**  
El presente documento es  
UNA COPIA DEL ORIGINAL que  
se deposita en los Archivos de este  
Organismo.

RESOLUCIÓN No 041-CJ-07-2013-ANT-UAO

-3-

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 4 de Septiembre del 2013.



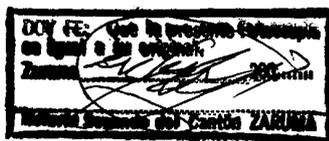
Econ. DORIAN FLORES AGUILERA,  
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO



LO CERTIFICO:



Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,  
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



104 SEP 2013  
Agencia  
Nacional  
de Tránsito

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
El Oro



AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO  
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga  
Teléfono: 072-938-044  
www.ant.gob.ec

NOTARIO SEGUNDO VICENTE ESPINOZA ARUMA  
El presente documento es  
EL COPY DEL ORIGINAL que  
se deposita en los Archivos de este  
Organismo

## RAZÓN

En cumplimiento en lo dispuesto en la Resolución número SC.DIC.M.13.0461, de fecha veintitrés de Octubre del dos mil trece, emitida por el Abogado Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública, que contiene el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUNTE NEGRO PUENGRO S.A.**, otorgada en la Notaria Segunda del Cantón Zaruma, Provincia de El Oro, el día martes veinticuatro de Septiembre del año dos mil trece.- Doy fe.-

En la ciudad de Zaruma a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil trece.-

  
VICENTE ESPINOSA GUZMÁN  
NOTARIO PUBLICO





# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Calle Gonzalo Díaz y Avda. del Minero

Telefonos: 949 197 / 602 - email:registropropiedad@hotmail.es

Número de Repertorio: 41

Fecha de Repertorio: 28-oct-2013

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintiocho de octubre de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA en el Registro de MERCANTIL No. 5 en las fojas 1 a 0 del Tomo 1 celebrado entre: ([MORA CARRION RAMIRO FAVIÁN en calidad de SOCIOS], [AGUILAR AGUILAR JORGE GONZALO en calidad de SOCIOS], [CABRERA AGUILAR HENRY BADID en calidad de SOCIOS], [PEÑALOZA VALAREZO RODDY JUAN en calidad de SOCIOS], [ROMAN AGUILAR SERVIO GUSTAVO en calidad de SOCIOS], [ESPINOZA MORALES ALEXIS VLADIMIR en calidad de SOCIOS], [TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUENTE NEGRO PUENGRO S.A en calidad de COMPAÑÍA]), con escritura celebrada ante el Notario Segundo del cantón Zaruma el 24 de septiembre del 2013.

Dr. Walter Oswaldo Rogel Valarezo

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL




 CIUDADANÍA  
 ESPINOZA MORALES ALERIO VICENTE  
 EL ORO/ZARUMA/MALVAS  
 05 JUNIO 1970  
 001-0019 00007 F  
 EL ORO/ZARUMA  
 MALVAS 1970

ECUADOR\*\*\*\*\* VIBRABEER  
 CASERO RUIZ REGILA AGUILAR AGUILAR  
 OTTOBERGTA JORJES PROVISIONAL  
 OSWALDO ESPINOZA  
 CIVIA MORALES  
 FINAS  
 2609819


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 ESPINOZA MORALES ALERIO VICENTE  
 EL ORO  
 MALVAS  
 3294190

DOY FE: Que la presente Fotocopia  
 es igual a su original  
 Zaruma 2003



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
Nº. 070340297-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MORA CARRION RAMIRO FAVIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO ZARUMA**

FECHA DE NACIMIENTO **1977-03-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**KERLY NORAYDA AGUILAR ORDOÑEZ**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** V4443Y4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MORA CARLOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CARRION FANNY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **MACHALA 2012-05-07**

FECHA DE EXPIRACION **2022-05-07**

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDEULADO




DOY FE Que la presente Fotocopia es igual a su original. *[Signature]* 2022-05-07

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2022

**011**  
NÚMERO DE CERTIFICADO **011 - 0045** CÉDULA **0703402974**

**MORA CARRION RAMIRO FAVIAN**

EL ORO PROVINCIA **ZARUMA** CIRCUNSCRIPCION **0**

CANTÓN **ZARUMA** PARROQUIA **ZARUMA** ZONA **0**

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N.º **070374538-0**

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES **RODDY JUAN PEÑALOZA VALAREZO**

LUGAR DE NACIMIENTO **ZARUMA HUERTAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-06-23**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**MONICA DEL CARMEN SALAMEA SANCHEZ**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AYUDANTE** V384312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEÑALOZA VICTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALAREZO ENMA JOSEFA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PIÑAS 2011-10-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-28**

Director General *[Signature]* MILECIS CLOWARD *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**

**003 - 0043** **0703745380**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**PEÑALOZA VALAREZO RODDY JUAN**

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

PROVINCIA **ZARUMA** HUERTAS

CANTÓN **ZONA**

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la presente Fotocopia es Igual a la Original.  
 Zaruma *[Signature]* 2013



QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO : 15255

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CÉDULA No. **070379685-4**

CIUDADANÍA

APellidos y Nombres del Padre  
**CABRERA SIMON**

APellidos y Nombres de la Madre  
**AGUILAR FANNY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL  
2010-09-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-09-08**

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
**LADY JEANETH  
ESPINOZA ORDOÑEZ**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**

E444414442

000304470

APellidos y Nombres del Padre: **CABRERA SIMON**

APellidos y Nombres de la Madre: **AGUILAR FANNY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL  
2010-09-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-09-08**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PASA DEL SELVA 427



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0102      0703796854

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**CABRERA AGUILAR HENRY BADID**

EL ORC: *[Signature]*

PROVINCIA: **ZARUMA**      CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**

MUNICIPIO: **MUNICAY GRANDE**

CANTÓN: **002-0000**      PARROQUIA: **0**      ZONA: **0**

*[Signature]*  
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la presente Fotocopia es igual a su original.  
Zaruma: *[Signature]*  
Notario Segundo del Cantón Zaruma



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° **170860427-8**

**CIUDADANO**  
APELLIDOS Y NOMBRES **ROMAN AGUILAR SERVIO GUSTAVO**  
NOMBRE DE LA MADRE **AGUILAR TERESA**  
LUGAR DE NACIMIENTO **MACHALA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1985-07-12**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARTHA CECILIA ROMERO GARRION**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **BACHILLER C.F.B.M.A.T.E** V2443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROMAN MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUILAR TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **MACHALA 2011-12-08**

FECHA DE EXPIRACION **2021-12-08**

*[Signatures]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001** **1708604275**

NÚMERO DE CERTIFICADO **001 - 0290** CEDULA

**ROMAN AGUILAR SERVIO GUSTAVO**

EL ORO CIRCUNSCRIPCION **0**

PROVINCIA **ZARUMA** MALVAS

CANTON **ZARUMA** PARROQUIA **ZARUMA** ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**DOY FE:** Que la presente Fotocopia es igual a su original  
*[Signature]*  
ACRUPIA DUAL **EDILTON ZARUMA**



